

REGISTRO DISTRITAL

ACUERDOS DE 2021

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Acuerdo Número 796 (Enero 13 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA
DISTRITAL DE INFORMACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE HURTO DE BICICLETAS Y TELÉFONOS
CELULARES”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus facultades constitucionales y
legales, en especial las conferidas por el artículo
12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Créese el Sistema Distrital de Información y Seguimiento al Hurto de Bicicletas y Teléfonos Celulares.

ARTÍCULO 2.- El Sistema Distrital de Información y Seguimiento de Hurto de Bicicletas y Teléfonos Celulares funcionará como un mecanismo al servicio de la ciudadanía, que permitirá realizar y acceder en tiempo real a los reportes que se generen con ocasión de los hurtos de bicicletas y teléfonos celulares, que ocurran en la jurisdicción de la ciudad.

PARÁGRAFO. La Administración Distrital deberá a través de una aplicación móvil de fácil acceso para la ciudadanía, permitir la consulta de la ubicación del lugar, fecha y hora donde se efectuó el robo, la descripción del artículo y la modalidad utilizada. De igual forma, se tendrá disponible la información de las bicicletas y celulares recuperados, con el fin de que sus propietarios puedan reclamarlos oportunamente. Adicionalmente, la Administración Distrital podrá en coordinación con la Fiscalía General de la Nación, posibilitar que se consulte el estado del proceso (noticia criminal), en los casos que se haya interpuesto la correspondiente denuncia.

ARTÍCULO 3.- La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia liderará lo correspondiente a la consecución de la información relacionada con el objeto del presente Acuerdo, la cual será remitida a la entidad que se encargue del desarrollo y operación de la aplicación en mención, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 4.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN
Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.
Enero 13 de 2021

Acuerdo Número 797 (Enero 13 de 2021)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS
LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN
DE SISTEMAS PRODUCTIVOS SOLIDARIOS
LOCALES, COMO COMPONENTE DE LA
POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
PARA BOGOTÁ - REGIÓN Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL
En uso de sus facultades constitucionales y
legales, en especial las conferidas por el numeral
1 del artículo 12, Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. CONCEPTUALIZACIÓN. Los Sistemas Productivos Solidarios Locales se conciben como un componente de la Política Pública de Desarrollo Económico, Competitividad y Productividad de Bogotá-Región cuyo alcance es fortalecer la sostenibilidad en el mercado de las micro, pequeñas y medianas empresas Mipymes, mediante procesos de aglomeración, asociatividad, encadenamientos, especialización y diversificación productiva y con ello contribuir a mejorar las condiciones económicas, calidad de vida y bienestar de los entornos locales.

ARTÍCULO 2. COMPONENTES. Los elementos que componen los Sistemas Productivos Solidarios Locales –SPSL conforman una estructura sistémica abierta de interrelaciones donde la sinergia, la retroalimentación, la homeostasis y la conectividad, se constituyen en los principios generales que explican el comportamiento de los SPSL. El diseño y estructuración de un SPSL debe contener los siguientes componentes:

1. Consolidación de redes de trabajo cooperativo empresarial (productivo y comercial).
2. Mesas de articulación informal-formal.
3. Cadenas productivas.
4. Canales de comercialización.
5. Ferias de emprendimiento solidario.

ARTÍCULO 3. MESAS DE ARTICULACIÓN INFORMAL-FORMAL. En cada localidad se establecerán mesas técnicas de coordinación, conectividad y articulación entre representantes de Mipymes del sector informal y formal de los respectivos territorios. En estas mesas se consolidarán iniciativas concretas que permitan establecer agendas y proyectos específicos de integración vertical y horizontal, en la cadena de valor del sistema productivo solidario local, en el contexto de fomentar la resiliencia territorial.

El objetivo de estas mesas será crear, mejorar e intensificar sistemas entre grandes, medianas y pequeñas empresas.

Los resultados de las mesas de articulación informal-formal serán alianzas locales de productividad y competitividad, los cuales podrán presentarse a las respectivas Juntas Administradoras Locales.

ARTÍCULO 4. VOCACIONES PRODUCTIVAS LOCALES. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en el proceso de establecer una estrategia de desarrollo endógeno para las localidades de Bogotá, elaborará un diagnóstico de recursos y capacidades

que permita identificar las vocaciones productivas del territorio y levantar un mapa de actores incluyente, que conforman el tejido empresarial de la ciudad.

ARTÍCULO 5. MARCA LOCALIDAD. La consolidación de los Sistemas Productivos Solidarios Locales SPSL se fundamentará en procesos de generación de valor con base en economías externas, sustentadas en la innovación y gestión del conocimiento. La calidad será el referente por encima del precio, de esta manera cada una de las 20 localidades creará una marca o sello productivo que denote identidad productiva en el territorio.

ARTÍCULO 6. CADENAS PRODUCTIVAS. En cada localidad y como resultado del diagnóstico de recursos y capacidades se identificarán y priorizarán cadenas productivas en sectores estratégicos, con el objetivo de impulsar procesos asociativos de trabajo cooperativo empresarial de Mipymes, en vista de desarrollar y penetrar nuevos mercados en los ámbitos local, regional, nacional y global.

Se adelantarán acciones para que los municipios del Departamento de Cundinamarca se vinculen a encadenamientos productivos de carácter regional, que beneficien la producción y la comercialización de bienes y servicios.

PARÁGRAFO. La identificación de encadenamientos productivos beneficiará de manera prioritaria a iniciativas de Juntas de Acción Comunal, que incentiven la integración regional Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO 7. APRENDIZAJE SOLIDARIO Y LOCALIDADES INTELIGENTES. El desarrollo de los Sistemas Productivos Solidarios Locales - SPSL podrá estar acompañado por universidades, centros o grupos de investigación aplicada y científica que permita retroalimentar, documentar y sistematizar el proceso de estructuración e implementación y evaluación de resultados en cada localidad.

PARÁGRAFO. Las universidades, centros y grupos de investigación podrán servir como canal de apoyo, para que las Mipymes locales presenten iniciativas de proyectos de investigación financiados a través de convocatorias públicas, por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO 8. NODOS LOCALES DE CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN. En coordinación con las grandes empresas de la localidad y sumando a las universidades y Mipymes, se establecerán nodos de conocimiento e innovación por localidad que permita fortalecer la innovación empresarial en procesos, productos y gestión, como también aportar a la regeneración del tejido productivo local.

ARTÍCULO 9. CANALES DE COMERCIALIZACIÓN.

La Administración Distrital dispondrá los canales institucionales necesarios, para propiciar la comercialización del portafolio de bienes y servicios de las Mipymes, que componen los sistemas productivos solidarios locales en cada zona de aglomeración productiva.

Se priorizará el fortalecimiento de estrategias de mercadeo digital, mediante alianzas con empresas de tecnología que apoyen el desarrollo de herramientas como App y otras que faciliten la oferta de productos de los sistemas productivos solidarios locales.

ARTÍCULO 10. INTEGRACIÓN INTERNACIONAL.

La Administración Distrital y local dispondrá de las gestiones necesarias para que un país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) o la región, se vincule como padrino del proceso de fortalecimiento productivo solidario local, con el objetivo que se establezcan vínculos productivos y de apertura global de mercados.

ARTÍCULO 11. FERIAS DE EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO. En cada localidad se desarrollará una feria de emprendimiento dónde se den a conocer apuestas de negocio social, que impacten en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

PARÁGRAFO. En el desarrollo de la feria se garantizará la participación ciudadana con enfoque diferencial y la participación de víctimas y ex combatientes con emprendimientos.

ARTÍCULO 12. PILOTO. Se elaborará un primer piloto en localidades de la ciudad con base en la identificación de aglomeraciones productivas especializadas.

PARÁGRAFO. Una vez elaborado el piloto, la implementación de los Sistemas Productivos Solidarios Locales se extenderá a las localidades restantes de la ciudad.

ARTÍCULO 13. SECTOR COOPERATIVO. La Administración gestionará la vinculación del sector Cooperativo para buscar modelos solidarios de financiación de las iniciativas, producto de las mesas de articulación informal-formal.

ARTÍCULO 14. El presente Acuerdo se articula con lo establecido en el artículo 15 programa 25 y artículo 27 del Acuerdo 761 del 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN

Presidente

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA

Secretaria General de Organismo de Control

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ

Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.

Enero 13 de 2021

RESOLUCIONES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

Resolución Número 019

(Enero 19 de 2021)

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 850 del 17 de diciembre de 2020”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.3.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017; el Decreto de Nombramiento No. 001 del 1° de enero de 2020, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 850 del 17 de diciembre de 2020, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., procedió a efectuar la derogatoria del nombramiento del (la) señor (a) LEONARDO AGUAS BOHÓRQUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 13.746.355, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., ofertado dentro de la Convocatoria CNSC 821 de 2018 con código OPEC número 72599.

Que por error involuntario en la digitación en la parte considerativa y resolutive del presente acto administrativo se indicó que la OPEC número 72599 correspondía a ciento veinte (120) vacantes del empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, siendo lo correcto que dicha OPEC corresponde a una (1) única vacante.